



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2024-MDCH

Chao, 15 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

VISTO:



El Informe N°0225-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Técnico N°164-2024-YERP-OP/MDCH, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, el Informe N°0065-A-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Oficio N°006-2024-SUTRAMUN-MDCH, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Secretaria General, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.



Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia, garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los Convenios de la OIT ratificados por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo central de la Normatividad sindical y en del empleado público;



Que, la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que la Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98, así como, en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; en tanto que, el artículo 4° de la norma en comento, establece que son objeto de negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprende las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;



Que, el Decreto Supremo N°008-2022-PCM, en su artículo 2° señala que, la implementación se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades comprendidas en el alcance de los lineamientos, sin demandar recursos al Tesoro Público, así mismo en el literal a) numeral 5.1) del artículo 5°- Lineamiento para la implementación de la Ley N°31188, establece: La negociación colectiva en el sector público se realiza de manera complementaria por niveles, siendo estas a) Negociación colectiva nivel centralizado y b) Negociación colectiva a nivel descentralizado; la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que



corresponda a su celebración; así mismo establece en sus numerales 5.3. Los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio. 5.4. La negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito sectorial corresponde a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores corresponde a los servidores públicos pertenecientes a las carreras especiales de los sectores de educación y salud, en cuyo caso la Comisión Negociadora es integrada conforme a lo señalado en el Artículo 11° de los presentes Lineamientos. 5.5. La negociación colectiva a nivel descentralizado en el ámbito territorial comprende a las Municipalidades Distritales ubicadas geográficamente dentro de una misma provincia y sus organismos adscritos. No forman parte de esta negociación aquellas entidades que hubieran celebrado o mantengan en desarrollo un proceso de negociación colectiva por ámbito de Entidad;

Que, el inciso 6.3 del artículo 6° de la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece: "A nivel descentralizado se negocian las siguientes materias: Las condiciones de empleo o condiciones de trabajo, que incluyen las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica que resulten de aplicación a los trabajadores comprendidos dentro del respectivo ámbito, (...)";

Que, mediante Oficio N°006-2024-SUTRAMUN-MDCH, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Secretaria General, alcanza proyecto de convenio para dar inicio a la negociación colectiva 2024 – 2025;

Que, mediante Informe N°0065-A-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita informe de disponibilidad presupuestal para inicio de negociación colectiva 2024- 2025;

Que, mediante Informe Técnico N°164-2024-YERP-OP/MDCH, de fecha 31 de mayo de 2024, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, concluye que garantiza la disponibilidad presupuestal para la atención del enunciado cuarto de la Clausula tercera: Otorgamiento de Uniforme Institucional a los Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chao, los mismos que ascienden al importe anual de S/ 7,500.00 (Siete Mil Quinientos con 00/100 soles) para el año 2025;

Que, mediante Informe N°0225-2024-MDCH/OGA/OGRH/KEDCP, de fecha 15 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Chao y el Sindicato de Trabajadores Municipales – SUTRAMUN para que los acuerdos tomados en la reunión del 15 de julio de 2024 sean aprobados mediante acto resolutivo, la cual se detalla de la siguiente manera:

Con pretensiones económicas:

1. Se aprobó el Cuarto Enunciado, que **POR UNANIMIDAD** se les entregue el vestuario solicitado, debiendo informarse que actualmente existe presupuesto programado para el ejercicio fiscal del 2025. Los cuáles serán entregados a cada agremiado de dicho sindicato.

Con pretensiones laborales:

2. Indicar que **NO SE LLEGO A NINGUN ACUERDO.**

Con pretensiones sobre demandas sindicales:

3. Se concede el permiso solicitado en el Décimo Cuarto Enunciado, de 6 horas de permiso mensual para la realización de asambleas con asuntos relacionados al sindicato.





Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el **ACTA FINAL DE NEGOCIACION COLECTIVA** entre los representantes de la Municipalidad Distrital de Chao y el Sindicato de Trabajadores Municipales - SUTRAMUN, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía, la misma que registrará a partir del 01 de enero del año 2025, que consta de diecinueve (19) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cumpla con el registro de la Acta Final de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Distrital de Chao y el Sindicato Único de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Chao- SUTRAMUN

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Presupuesto y demás áreas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal

DNI: 43444050

ALCALDE

